



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 NOV. 2017

VISTO: La Ley N° 24.521 de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca y el Expte. N° S01-0001704/2017 de referencia, relativo al Reglamento de la Carrera Docente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.521 de Educación Superior fija como atribución de las Instituciones Universitarias "Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción de su personal docente y no docente" (Art. 29 inc. h).

Que la mencionada Ley de Educación Superior establece en el capítulo 3, como derecho de los docentes "Acceder a la carrera académica mediante concurso público de antecedentes y oposición" (Art. 11°, inc. a) y como deber "a) Observar las normas que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen;" (Art. 12° inc. a).

Que en el mismo sentido el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca ratifica los derechos y obligaciones de los Docentes Investigadores en lo referido a la carrera docente. (Art. 48° y Art. 49° inc. d).

Que a partir de la homologación del Convenio Colectivo para los Docentes (CCTD) de las Instituciones Universitarias Nacionales, la Comisión Negociadora de Nivel Particular, en su Art. 70°, constituida entre las Autoridades de la UNCA y los representantes de los trabajadores docentes, Gremio Docente Universitario (GDU), que cuenta con la correspondiente personería gremial, y de conformidad al Decreto N° 1007/95 en cuanto a sus atribuciones, ha dado inicio a la aplicación del citado Convenio en ámbitos de la Universidad Nacional de Catamarca.

Que por lo antes expuesto este Consejo Superior ha aprobado por Resoluciones N° 016/2015 y N° 010/2016 los Acuerdos Paritarios Particulares referidos al ingreso a la Planta Docente de Profesores Concursados a los Docentes comprendidos en el Art. 73° del referido CCTD, ampliándose el beneficio a situaciones particulares de carácter institucional, con el objetivo de normalizar la planta docente.

Que en el mismo sentido se aprobaron los Reglamentos de Concursos Docentes para Profesores y para Auxiliares, por Ordenanza CS N° 012/2016.

Que a fin de agilizar la total aplicación de la Carrera Docente en la Universidad Nacional de Catamarca con el objetivo de mejorar la calidad académica de acuerdo a indicadores de carácter internacional en el sistema universitario y conforme a las tendencias de la Educación Superior en el siglo XXI, el Rectorado en forma conjunta con el Consejo de Decanos consideran prioritario normalizar la planta docente y en consecuencia establecer como primer objetivo de gestión para el año 2017 contar con el Reglamento de Carrera Docente.

2  
CB



Universidad Nacional de Catamarca  
Consejo Superior

Que por tal causa el Rectorado y el Consejo de Decanos han elaborado y consensado un Anteproyecto de Reglamento de Carrera Docente que contempla los principios universitarios de calidad, pertinencia, relevancia, igualdad de oportunidades, enmarcados en los nuevos paradigmas de la enseñanza - aprendizaje y competencias en el modelo educativo; todo de acuerdo a los compromisos institucionales referidos a la gestión académica y la facilitación del perfeccionamiento docente.

Que el Anteproyecto de Carrera Docente mencionado comprende los siguientes Títulos: I. Del personal Docente. II. Sistema de evaluación periódica en la Carrera Docente. III. De los Profesores Extraordinarios. Los Títulos se corresponden con el Capítulo VIII dedicado a los Docentes Investigadores en el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca y congruentes a lo establecido en los capítulos correspondientes al CCTD de las instituciones universitarias, en lo que respecta al nivel universitario, a excepción del capítulo VII: Licencias Justificaciones y Franquicias.

Que se ha dado intervención a la Comisión Negociadora de Nivel Particular a fin de consensuar la presentación y los términos del Anteproyecto de Reglamento de Carrera Docente a fin de llevar a cabo su elevación y posterior tratamiento en el Consejo Superior.

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular ha efectuado su tratamiento y consulta ante sus miembros arribando al Acuerdo Paritario Particular que se adjunta al Anteproyecto en cumplimiento del CCTD.

Que han tomado intervención las Comisiones de Asuntos Docentes y de Reglamentaciones del Consejo Superior con despacho favorable.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto universitario vigente Por ello :

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del día 23 OCTUBRE 2017)  
ORDENA

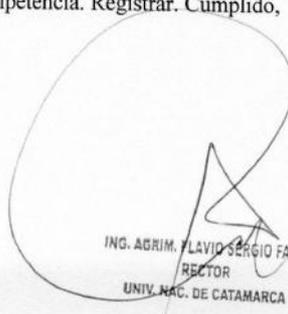
ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento de Carrera Docente para la Universidad Nacional de Catamarca y sus Anexos, conforme a los considerandos precedentes, y que figuran como Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR a las áreas de competencia. Registrar. Cumplido, archivar.

**ORDENANZA C.S. N° 012/2017**

S. A. C. S.
E
C
A

  
LIC. PATRICIA EVANGELINA CAFFETIRO  
SEC. ACADEMICA Y DE POSGRADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
ING. AGRIM. FLAVIO SÉRGIO FAMA  
RECTOR  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA